



06 NOV 2014

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1263-MAYCDS-14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, tramita el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental para la cantera denominada: "Granson" ubicada según las coordenadas geográficas: LS: 45° 32' 20.93" y LW: 67° 16' 42,31" a unos 52 Km. hacia el norte desde Caleta Córdova, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley XI N° 35 y el Decreto N° 185/09;

Que la responsable técnica de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental es la Geóloga María Mercedes GRIZNIK, inscripta en el "Registro Provincial Prestadores de Consultoría Ambiental" bajo el N° 112, según Disposición N° 25/14-SGAYDS con la colaboración de la Licenciada en Profecía y Saneamiento Ambiental Gimena BASTIDA ARIAS, inscripta en el "Registro Provincial de Consultoría Ambiental", bajo el N° 242 según Disposición N° 124/14-SGAYDS;

Que el área técnica ha efectuado el análisis y evaluación del Informe de Impacto Ambiental presentado, emitiendo los informes pertinentes, considerándose que la documentación aportada " ...es susceptible de ser aprobada. ", según lo expresado en el Informe Técnico N° 259 DGEA-DEP-14;

Que en el período comprendido entre el 20 y el 29 de Septiembre de 2014, se realizó la Consulta Pública prevista en el artículo 21° del Anexo I del Decreto N° 185/09, durante la cual no se emitieron observaciones por parte de la ciudadanía ni la Municipalidad de Comodoro Rivadavia;


Que a fs. 126 y 127 consta Dictamen Técnico N° 19/14-DGEA-DEP, en cumplimiento del Artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 185/09, por el cual " ...se da por concluido este Dictamen Técnico sugiriéndose la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto 'Granson' ";

Que en relación a la exigencia prevista en el artículo 12° inciso e) del Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto 1476/11, las consultoras ambientales, concluyen mediante cálculo polinómico en relación al Nivel de Complejidad Ambiental que: "(NCA = 6 Puntos)... De acuerdo con el valor obtenido del cálculo polinómico de Nivel de Complejidad Ambiental, que arroja la sumatoria de las combinaciones de variables establecidas... el presente proyecto se clasifica con respecto a su riesgo ambiental como de Primera Categoría (hasta 14,0 puntos inclusive) En relación a la exigencia prevista en el art. 2 del Decreto Provincial N° 1476/11, que incorpora el inc. e) al artículo 12 del Anexo I del Decreto 185/09 de la Provincia del Chubut se concluye que el proyecto de extracción de áridos de la Cantera denominada 'Granson' al no superar los 14,5 puntos del NCA previstos por las Resoluciones N° 1639/07 y 1398/08, modificadas por la Resolución N° 481/11, todas de la Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable, no se encuentra alcanzado por la obligación de contratar un seguro de tipo ambiental...";

Que la propuesta de explotación de material, contenida en el Plan de Manejo Ambiental presentado por el responsable, debe ser llevada a cabo en plazos y términos de ejecución precisos;

Que el no cumplimiento de tales términos del Plan de Manejo Ambiental y del Informe de Impacto Ambiental, deberá significar la interrupción de las tareas extractivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder;

//...


José Manuel Pendón
Abogado
Director General de
Asesoría Legal y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control del
Desarrollo Sustentable